



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 12
DEL AÑO 2026
(P.O. NÚM. 12 DEL AÑO 2026)**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 8 de mayo de 2026

ORDENANZA

"PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA, HONORABLE MIRAIDALIZ ROSARIO PAGÁN, O EL(LA) FUNCIONARIO(A) QUE ELLA AUTORICE, A FIRMAR CERTIFICACIÓN DE DOMINIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE AQUELLAS PROPIEDADES SIN INMATRICULAR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE SEAN INSCRITAS LEGALMENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO; Y PARA OTROS FINES"

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, en su Artículo 1.007 reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de los poderes jurídicos, económicos y administrativos de los municipios, sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, supra, en su inciso (e), reconoce como parte del poder municipal poseer y administrar bienes inmuebles. La inscripción registral de las propiedades sin inmatricular del Municipio es indispensable para el ejercicio efectivo de estas facultades.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.017 de la Ley Núm. 107-2020, supra, dispone que todo municipio formará y mantendrá actualizado un registro de bienes inmuebles de su propiedad y derechos reales sobre los mismos, lo que hace necesaria la inscripción registral de aquellas propiedades sin inmatricular que pertenecen al Municipio Autónomo de Naguabo.

**POR CUANTO:** El inciso (z) del Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107-2020, supra, establece que el Alcalde podrá ejercer los deberes, funciones y facultades "que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo."

POR CUANTO: La Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en sus Artículos 193 y 194, establece el procedimiento a seguir para solicitar la inmatriculación de bienes inmuebles que no constan inscritos a favor de municipios.

POR CUANTO: El Artículo 14 de la Ley Núm. 210-2015, supra, según desarrollado por la Regla 14.1 del Reglamento Núm. 8814, conocido como "Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que los derechos reales y bienes inmuebles pertenecientes a los municipios

que no se hallen afectos al uso general se inscribirán en las secciones del Registro correspondientes a las demarcaciones donde radiquen.

POR CUANTO: En el inventario de bienes inmuebles bajo el uso, control y dominio del Municipio Autónomo de Naguabo existen propiedades que no se encuentran inmatriculadas, esto es, que no constan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del Municipio, no obstante, este ejerce sobre ellas uso, control y dominio.

POR CUANTO: Al carecer el Municipio de título inscribible sobre dichas propiedades no inmatriculadas, resulta necesario solicitar al Registro de la Propiedad de Puerto Rico su inscripción a favor del Municipio Autónomo de Naguabo, mediante la Certificación de Dominio establecida en los Artículos 193 y 194 de la Ley Núm. 210-2015.

POR CUANTO: Para esta Administración Municipal, la inscripción de las propiedades no inmatriculadas pertenecientes al Municipio Autónomo de Naguabo es de importante necesidad, en tanto permite: (a) mantener un inventario registral actualizado y fehaciente del patrimonio inmueble municipal; (b) proteger dichos bienes frente a reclamaciones de terceros; (c) habilitar su disposición, rehabilitación o desarrollo conforme a derecho; y (d) garantizar la capacidad del Municipio de gestionar y reclamar sus propiedades ante un tercero.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Naguabo, Hon. Miraidaliz Rosario Pagán, o el(la) funcionario(a) que ella autorice, solicitar la inscripción a favor del Municipio Autónomo de Naguabo de aquellas propiedades sin inmatricular que se identifiquen como pertenecientes al Municipio, bajo su uso, control y dominio.

SECCIÓN 2^{DA}: A tales efectos, se autoriza a la Alcaldesa, o al(la) funcionario(a) municipal designado(a) por ésta, a firmar la correspondiente **Certificación de Dominio** para la inscripción de cada propiedad que se identifique como perteneciente al Municipio y que sea una propiedad sin inmatricular, conforme a los Artículos 193 y 194 de la Ley Núm. 210-2015, así como aquellos documentos que sean necesarios para que dichas propiedades sean inscritas legalmente y en pleno derecho a nombre del Municipio Autónomo de Naguabo.

SECCIÓN 3^{RA}: La autorización conferida mediante esta Ordenanza aplicará a todas aquellas propiedades sin inmatricular que estén bajo el uso, control y dominio del Municipio Autónomo de Naguabo, incluyendo aquellas que se identifiquen con posterioridad a la vigencia de esta Ordenanza como propiedades susceptibles de inmatriculación a favor del Municipio.

SECCIÓN 4^{TA}: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí. Si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, oración o disposición de esta Ordenanza.

SECCIÓN 5^{TA}: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Honorable

Miraidaliz Rosario Pagán, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Naguabo.

SECCIÓN 6^{TA}: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Registro de la Propiedad de Puerto Rico (Sección Humacao), Secretaría Municipal, Oficina de Propiedad Municipal y todas las demás unidades y agencias concernientes, para su conocimiento y acción pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 12 DE MAYO DE 2026.

084

**HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**


**LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 13 DE MAYO DE 2026



**HON. MIRAIDALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA**



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 12 DEL AÑO 2026**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2026 y firmada por la alcaldesa el 13 de mayo de 2026.

“PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA, HONORABLE MIRAILDIZ ROSARIO PAGÁN, O EL(LA) FUNCIONARIO(A) QUE ELLA AUTORICE, A FIRMAR CERTIFICACIÓN DE DOMINIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE AQUELLAS PROPIEDADES SIN INMATRICULAR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE SEAN INSCRITAS LEGALMENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO; Y PARA OTROS FINES.”

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Luis A. Delgado Pérez
9. Hon. Merylin García Ramos
10. Hon. Betty Rosario García
11. Hon. Aracelis González Rivera
12. Hon. Noelia Osorio Maldonado
13. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

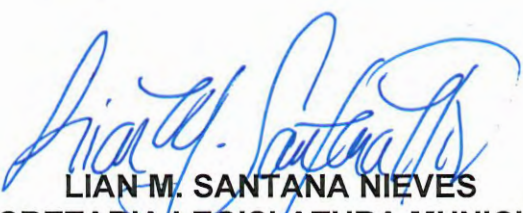
Ninguno

AUSENTE:

14. Hon. José A. Montañez Rodríguez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 14 de mayo de 2026.




LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL